



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00268-00
PROCESO: RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: WILSON RAFAEL MATUTE CANTILLO
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO ACOSTA NARANJO E ILVA DOLORES ACOSTA NARANJO
INFORME DE SECRETARIAL- JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD – Enero de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez a su Despacho la demanda de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Enero de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se emplace al demandado **ILVA DOLORES ACOSTA NARANJO**, para lo cual aporta la notificación personal enviada por la empresa de mensajería **DISTRIVENVIOS** a la dirección Carrera 28 No. 23 – 176 en el municipio de Soledad, con la anotación “DEVUELTA POR CAMBIO DE DOMICILIO” realizada el 28 de Enero de 2.021; igualmente en fecha 23 de Abril de la misma anualidad aporta notificación personal realizada a la ejecutada **ILVA DOLORES ACOSTA NARANJO** y certificada por la empresa **DISTRIVENVIOS** a la dirección Carrera 23 No. 24 – 116 en el municipio de Soledad, con la anotación “DEVUELTA NO EXISTE”. Para constancia de lo anterior se aporta pantallazo de lo narrado.



D.M.
Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191 www.ramajudicial.gov.co
Correo j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00268-00
PROCESO: RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: WILSON RAFAEL MATUTE CANTILLO
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO ACOSTA NARANJO E ILVA DOLORES ACOSTA NARANJO



Para el caso bajo estudio, advierte el Despacho que si bien el demandante agotó en dos lugares la notificación de la demandada, lo cierto está en que la normatividad procesal vigente¹ ha establecido en su artículo 293 del Código General del Proceso, que sólo es procedente el emplazamiento “cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente”.

Quiere decir lo anterior, que solo podrá decretarse el emplazamiento cuando no se tenga otro lugar de ubicación para los demandados, que para el proceso que nos ocupa, no puede advertirse tal situación respecto del demandado ILVA DOLORES ACOSTA NARANJO, habida cuenta que a la parte ejecutante se le concedió en el cuaderno de medidas cautelares el embargo y retención del salario que percibe el ejecutado como docente de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANQUILLA adscrita en el COLEGIO COMUNITARIO DISTRITAL VILLA DEL CARMEN DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA en auto datado 11 de Enero de 2.021, razón por la cual puede enviar allí a efectos de notificación la respectiva citación.

Por lo anterior, el Juzgado

¹ Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso)
D.M.
Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191 www.ramajudicial.gov.co
Correo j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00268-00

PROCESO: RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: WILSON RAFAEL MATUTE CANTILLO

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO ACOSTA NARANJO E ILVA DOLORES ACOSTA NARANJO

RESUELVE:

1. NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento solicitada por la parte demandante conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ec906ab63f924ecaa767ef53a34add83ca87bff272f3339ea31fe84a4e7552**

Documento generado en 27/01/2022 02:58:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191 www.ramajudicial.gov.co

Correo j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

